MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD BENAOJÁN PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA. COFINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

El presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

Se han incorporado al presente documento, las consideraciones de índole jurídico a petición de la Asesoría Jurídica del SAS y de índole económico de la intervención provincial, por este motivo se ha procedido a emitir la presente memoria que complementa y sustituye a las anteriormente emitidas de fecha 28-10-2024, 19-11-2024 Y 24-04-2026.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

Entre los Objetivos previstos se encuentra la ejecución de las obras de MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE DIVERSOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA. FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y salud durante la elaboración de dicho Proyecto, para la ejecución de las obras anteriormente mencionadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 1/16

Los trabajos técnicos cuya contratación se proponen están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la aplicación de una serie de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética, conocidas con el acrónimo de MAE, que buscan la mejora del Certificado Energético del Edificio, y por ende, de una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, una reducción de la factura energética de los centros donde se aplican, y un modelo de sostenibilidad del sistema sanitario basado en la rehabilitación energética de las instalaciones existentes en los centros.

Así mismo, la ejecución de la MAE en estudio permitirá contribuir de forma muy positiva a la promoción del ahorro en energía, la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efectos invernaderos.

La inversión necesaria para la redacción del proyecto objeto de la presente memoria se justifica, además, desde una perspectiva económica, técnica y medioambiental. Las mejoras propuestas se encuentran detalladas en la Auditoria Energética (ANEXO I al Pliego de Prescripciones Técnicas) realizada en el CENTRO DE SALUD DE BENAOJÁN.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, con carácter previo a la ejecución de las obras, se hace necesaria la contratación de los **SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD BENAOJÁN PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA. COFINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).**

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el articulo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP).

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b) de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a **40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS).** Se acreditará la misma, mediante una declaración realizada por el licitador.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 2/16

las partes, durante la redacción del proyecto y la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación.
- 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecânica o titulaciones equivalentes).

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo". El Arquitecto Director/a del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos **5 años**, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, todo ello en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Se ha optado por esta solvencia debido a que este órgano de contratación entiende que, si la empresa licitadora posee este equipo técnico y con esta antigüedad profesional, titulación y experiencia, se garantiza la solvencia técnica suficiente para desarrollar el presente contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del servicio que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables.

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad del presente expediente cumplen la exigencia marcada por el artículo 145.4 de la LCSP que establece que: *"…en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas…",* siendo en este caso dichos criterios:

- Propuesta de reducción del plazo de realización del trabajo (12 puntos)
- Propuesta de MAEs, instalaciones y sistemas constructivos (25 puntos)
- Fases, cronograma y medidas correctoras (15 puntos)
- Descripción de los trabajos de dirección (8 puntos)

El total de la puntuación relacionadas con la calidad asciende a 60 puntos (60% del total)

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 3/16

Criterios de evaluación automática:

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada
- Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada (relacionada con este proyecto) favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.
- Disponer del asesoramiento y control de la ejecución de las instalaciones por técnico especialista.

Criterios de evaluación no automática:

- Dado que se trata de un contrato de Servicios para conseguir las Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética, que buscan la mejora del Certificado Energético del Edificio, se entiende necesario el estudio del proyecto y las características de las obras. Para ello se valorará que la documentación presentada por el licitador justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, los siguientes aspectos: ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección, estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto y análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.
- Dada la complejidad técnica que supone la realización del presente expediente, aspectos tendentes a la idoneidad de los profesionales y medios personales para la dirección técnica adscritos a este contrato y la posterior ejecución de la obra proyectada.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos).

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la "Memoria Técnica" basada en la documentación técnica exigida, compuesta por Memoria y Documentación gráfica del apartado 6.4.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.1. Memoria Técnica y Documentación gráfica (hasta 48 puntos).

La valoración de esta documentación presentada por el licitador tendrá la distribución de puntos por apartado y será evaluada conforme a los criterios que se exponen a continuación:

1.1.1. Propuesta de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética (MAEs), instalaciones y sistemas constructivos, en concordancia con el Pliego de Prescripciones Técnicas, evaluando los apartados A.1., A.2., A.3. y A.6. de la Memoria Técnica y la Documentación Gráfica correspondiente: hasta 25 puntos.

En este apartado se puntuará la propuesta de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética (MAEs), las cuales se definirán a partir de las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las MAEs a adoptar deben ser, en todo caso, las que se indican como mínimas en el PPTP y cuya justificación se encuentra detallada en la Auditoria Energética realizada al centro sanitario objeto de intervención y que se adjunta como ANEXO al citado pliego. Las medidas mínimas, indicadas en el PPTP, han sido elegidas bajo los criterios de necesidad y de eficacia, tratando de alcanzar el mayor porcentaje de ahorro y eficiencia energética, con menor coste y, en todo caso, garantizando un porcentaje mínimo del 30 % respecto a la situación inicial. Se podrán ampliar las citadas medidas mínimas siempre y cuando no se supere el presupuesto de ejecución material (PEM), que debe entenderse como limitativo, valorándose con mayor puntuación las propuestas que supongan mayor ahorro energético por desarrollar una mayor cantidad de MAEs.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 4/16

En este apartado se explicarán en detalle las MAEs propuestas, describiendo las características técnicas de los sistemas de instalaciones y constructivos propuestos, la viabilidad de los sistemas respecto al edificio existente, el nivel de ahorro energético que aporta cada sistema y su valoración económica.

Para valorar este apartado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- la idoneidad de las medidas propuestas, su grado de concordancia con las medidas mínimas recogidas en el PPTP, y la justificación del cumplimiento de la reducción de emisiones y ahorro energético que supondrán estas medidas respecto a la situación inicial.
- justificación económica de las MAEs adoptadas, estimando su viabilidad económica respecto al presupuesto de ejecución material reflejado en el PPTP que debe considerarse como limitativo.
- la idoneidad de las instalaciones y los sistemas constructivos propuestas, valorando el nivel de detalle en la descripción de las características técnicas, especificando materiales y sistemas adoptados.
- el grado de concordancia entre la propuesta de instalaciones y sistemas constructivos y el edificio existente, definiendo el trazado y distribución vertical y horizontal, y la coherencia de las primeras respecto a la ubicación de salas técnicas existentes, todo ello justificando que en caso de realizar alguna mínima modificación en el edificio, éstas derivan de aquellas cuestiones imprescindibles para implantar las nuevas instalaciones y sistemas constructivos.
- nivel de ahorro energético que aportan las instalaciones y sistemas constructivos propuestos, justificando las energías empleadas, las emisiones previstas y su eficiencia. Igualmente, será evaluable que la propuesta contemple minimizar el mantenimiento y maximizar la durabilidad de la explotación futura del edificio.
- justificación de la valoración económica de las instalaciones y los sistemas constructivos.

1.1.2. Fases, cronograma y medidas correctoras para la ejecución de las Medidas de Ahorro Energético (MAEs), evaluando el apartado A.4. de la Memoria Técnica y la Documentación Gráfica correspondiente: **hasta 15 puntos.**

En este apartado se puntuará la propuesta de fases de ejecución de las MAEs en el centro sanitario objeto de actuación, definiendo el alcance de cada una de ellas, la duración de los trabajos, la afección de cada una de ellas al normal funcionamiento del centro y la posibilidad de establecer medidas correctoras.

Para valorar este apartado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- la racionalidad y justificación de las fases establecidas, la estimación de su duración, así como su cronograma.
- la adaptabilidad de la ejecución de las MAEs a las condiciones funcionales y operativas del centro sanitario, detectando las afecciones que se producirán y las medidas a establecer para ejecutar los trabajos (medidas correctoras, traslados, cierres parciales, etc).
- las posibles interrupciones y cortes de suministros para realizar enganches de obras.

1.1.3. Propuesta de los trabajos de dirección facultativa de las obras, evaluando el apartado A.5. de la Memoria Técnica y la Documentación Gráfica correspondiente: **hasta 8 puntos.**

Se valora la idoneidad y el nivel de definición, claridad, precisión y coherencia documental de la propuesta de los trabajos de dirección de Obra, dirección de Ejecución de la Obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, en los siguientes aspectos:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 5/16

- Ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección.
- Estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, definiendo el ámbito de participación y el grado de participación de cada uno de los técnicos participantes en el contrato.
- Distribución de las diferentes labores a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto.

UMBRAL MÍNIMO del apartado 2. "Criterios de evaluación no automática: Memoria Técnica y Documentación Gráfica".

Se establece para este apartado 2, un umbral mínimo de 24 PUNTOS.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

2.1. Documentación técnica (hasta 32 puntos).

2.1.1. Propuesta de reducción del plazo de realización del trabajo (hasta 12 puntos).

Se valorará una reducción racional del plazo correspondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el PCAP.

Las propuestas de reducción del plazo de redacción del proyecto básico y de ejecución se baremarán según la siguiente tabla:

REDUCCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
4 semanas de reducción	12
3 semanas de reducción	9
2 semanas de reducción	6
1 semana de reducción	3
No reduce plazo	0

No se admitirán ofertas de reducción del plazo de ejecución que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

La persona licitadora deberá seleccionar su compromiso calendario para realización del trabajo rellenando el Anexo correspondiente del PCAP.

2.1.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 10 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: 2 horas = 10 puntos, 4 horas = 5 puntos, 6 horas = 3 puntos, y resto de tiempos = 0 puntos, debiendo presentar para ello el Anexo correspondiente del PCAP.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de esta, las horas de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 6/16

requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

2.1.3 Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (0 ó 10 puntos).

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (10 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT), debiendo presentar para ello el Anexo correspondiente del PCAP.

2.2. Oferta económica (hasta 20 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

Puntos = 20* [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]

Siendo:
PLIC: Presupuesto Base de Licitación.
OFE: Oferta económica que se valora.
OFEM: Oferta económica más baja.

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**48 PUNTOS**	
1.1	**Memoria Técnica y Documentación Gráfica**	**48 puntos**	
1.1.1	Propuesta de MAEs, instalaciones y sistemas constructivos	25 puntos	**24 puntos**
1.1.2	Fases, cronograma y medidas correctoras	15 puntos	
1.1.3	Descripción de los trabajos de dirección	8 puntos	
2	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**52 PUNTOS**	
2.1	**Documentación Técnica**	**32 puntos**	
2.1.1	Propuesta de reducción del plazo de realización del trabajo	12 puntos	
2.1.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo	10 puntos	
2.1.3	Número de visitas durante la ejecución de las obras	10 puntos	
2.2	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 PUNTOS**	

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 7/16

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato:

A.- Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

B.- USO DE VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL PARA DESPLAZAMIENTOS A LA OBRA. La La Dirección de las obras, dirección de ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud, para los desplazamientos a la zona de obra deberán usar transporte público, vehículos no motorizados o vehículos motorizados que cuenten con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde, en su caso o si ha usado transporte público los tickets o cualquier otro medio que permita verificar este hecho. El personal de la Administración podrá en cualquier momento, proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

En relación a las condiciones especiales de ejecución anteriormente expuestas (la empresa adjudicataria elimine el papel en las comunicaciones usando vías telemáticas, así como el uso de vehículos con distintivo ambiental para realizar los desplazamientos a la obra) se han elegido estas medidas medioambientales en relación al presente expediente debido a la importancia del cuidado del medio ambiente. De este modo este órgano de contratación considera que la ejecución del presente servicio provocará menor impacto ambiental.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 8/16

Sirva como referencia para la determinación del precio del contrato, lo dispuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en relación a baremos orientativos, así como los presupuestos de ejecución material máximos asignados para su empleo en Medidas de Ahorro Energético.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCAP.

LOTE	Importe (Sin IVA)	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
1	48.007,21 €	10.081,51 €	58.088,72 €

El presupuesto que sigue es el desglosado por conceptos:

CENTRO DE SALUD BENAOJÁN		
Concepto	Importes	
	s/IVA	c/IVA
Proyecto básico y de ejecución	24.930,00 €	30.165,30 €
Dirección de obra	10.684,29 €	12.927,99 €
Dirección de ejecución	10.684,29 €	12.927,99 €
Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	394,30 €	477,10 €
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	1.314,33 €	1.590,34 €
TOTAL	**48.007,21 €**	**58.088,72 €**

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP se detallan los costes directos e indirectos para la determinación del precio de licitación.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en los que no se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 9/16

funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%:

Costes Directos	41.766,27 €
Costes Indirectos	6.240,94 €
Costes Totales	**48.007,21 €**

Para la definición de los Baremos Orientativos, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, establece los siguientes parámetros generales:

Ia	**Índice de actualización.** Valor de incremento periódico en base al Índice de Precios al Consumo del momento de la actualización anual y el IPC de mayo de 1997. Dicho valor será actualizado automáticamente el día 1 de enero de cada año.
P.E.M.	**Presupuesto de ejecución material**
S	**Superficie construida** de la edificación en m^2.
C	**Coeficiente obtenido de la Tabla I de los Baremos Orientativos Publicados**
R	P.E.M. /S **Presupuesto por m^2 de la edificación**
K	**Coeficiente de complejidad.** Valor multiplicador que el arquitecto deberá estimar en función de las variables sugeridas en cada apartado u otras que pueda considerar.

El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS		CENTRO DE SALUD BENAOJÁN.
Ia	2	Indice de actualización a 01.01.2026
PEM	512.503,06	Edificio asistencial
	0	Aparcamientos
	0	Urbanización
	512.503,06	Total
S	1.207	Edificio asistencial
	0	Aparcamientos
	0	Urbanización
	1.207	Total
R	**424,61**	Edificio asistencial
	0,00	Aparcamientos
	0,00	Urbanización
	424,61	Precio Medio
K	0,8273	Coeficiente de complejidad
C	0,084	Coeficiente Tabla I

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 10/16

Siendo la fórmula para la determinación de los honorarios:

H = PEM x C x K

Conforme a lo dispuesto por el Consejo, las fases de los trabajos del arquitecto, así como, el porcentaje de honorarios de las mismas respecto al importe total, son los siguientes:

Estudios previos 5%
Anteproyecto 20%
Proyecto básico 15%
Proyecto de ejecución 30%
Dirección de obras 25%
Liquidación y recepción 5%

En este caso, **los trabajos del arquitecto se valorarán al 70 % de los Honorarios obtenidos para toda la fase de redacción de proyecto (estudios previos, anteproyecto, proyecto básico y proyecto de ejecución), y el 30% para el servicio de dirección de obra (dirección de obras y de liquidación y recepción).**

Por otro lado, para la **dirección de ejecución de obra y su respectiva liquidación (aparejador y/o arquitecto técnico) se establece, por analogía, los mismos honorarios obtenidos para la dirección de obra y la liquidación y recepción.**

Para la **coordinación de Seguridad y Salud** durante la elaboración del proyecto y en la fase de ejecución de obras, se han utilizado los mencionados baremos orientativos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para cada una de estas fases.

El cálculo matemático de los honorarios, para el presente expediente se ha realizado según la metodología antes descrita, y se recoge en las siguientes tablas:

CENTRO DE SALUD BENAOJÁN. (H) = PEM*K*C (H) = PEM*K*C= 35.614,29 €		
Proyecto básico y de ejecución	24.930,00 €	70% de H
Dirección de obra	10.684,29 €	30% de H
Dirección de ejecución	10.684,29 €	30% de H
Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	394,30 €	PEM*K*0,0031*30%
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	1.314,33 €	PEM*K*0,0031
Precio s/IVA	**48.007,21€**	
IVA	10.081,51 €	
Total	**58.088,72 €**	

El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si el proyecto primitivo experimentase a lo largo de su ejecución alguna modificación sustancial (artículo 205.2.c de la LCSP), no relacionada simplemente con el incremento de precio de los materiales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 11/16

En el presente contrato no se mayorarán los honorarios por colaboración entre técnicos, por cuanto la intervención de los profesionales se debe a la iniciativa de sus componentes.

Los honorarios por desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de la Dirección.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

8.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor Estimado del Contrato, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **CUARENTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (48.007,21 €).**

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

8.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios del mercado, se fija en **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.088,72 €), IVA INCLUIDO.**

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **DIEZ MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (10.081,51 €),** correspondiente al 21%.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.11 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prorrogas del contrato.

9. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	DOCUMENTO	CENTRO SANITARIO
2026	1331177980 G/41C/66200/29 A421AA45SA 2023001110	36.010,05 €	A	**CS BENAOJÁN**
2027	1331177980 G/41C/66200/29 A421AA45SA 2023001110	22.078,67 €	A	**CS BENAOJÁN**

FINANCIACIÓN: 85% CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA Y 15% CON FONDOS PROPIOS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 12/16

Anualidad 2026

Redacción del proyecto básico y de ejecución y se realiza la coordinación de seguridad y salud en la fase de redacción de proyecto, supervisión del proyecto básico y de ejecución e inicio del procedimiento de contratación de las obras.

Adjudicación del contrato de obras y ejecución del 19,56% de las obras, incluye los honorarios correspondientes a la parte proporcional de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante las obras.

Anualidad 2027

Ejecución del 80,44% de las obras, incluye la parte proporcional de dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de Seguridad y Salud, así como la liquidación correspondiente.

Desglose de anualidades:

CENTRO DE SALUD BENAOJÁN			DETALLE ANUALIDAD	
CONCEPTO	**IMPORTE IVA EXCLUIDO**	**IMPORTE IVA INCLUIDO**	**2025**	**2026**
Proyecto básico y de ejecución	24.710,13 €	29.899,26 €	29.899,26 €	
Dirección de obra	10.590,06 €	12.813,97 €	3.844,19 €	8.969,78 €
Dirección de ejecución	10.590,06 €	12.813,97 €	3.844,18 €	8.969,78 €
Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	488,53 €	591,12 €	591,12 €	
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	1.628,43 €	1.970,40 €	591,12 €	1.379,28 €
TOTAL	**48.007,21 €**	**58.088,72 €**	**38.769,88 €**	**19.318,84 €**

10. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Plazos máximos contractuales, para las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación, desglosado en:

- Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: tres (3) meses, desde la formalización del contrato.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

11. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 13/16

propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone, con la contratación externa de los mismos. Dicho Órgano de contratación carece de profesionales con la titulación y competencias necesarias para la realización de este objeto contractual, lo que justifica la contratación externa de este tipo de trabajos.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99.3.b de la LCSP. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende.

Así, si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto, puede producir que el resultado del servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación.

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de la obra, de su ejecución y de la coordinación en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, también supondría un detrimento de las prestaciones señaladas si se separa por lotes, deteriorando la figura de la dirección facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

13. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla:

- Para las fases de Redacción de Proyecto básico y de Ejecución, y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: a la entrega del Proyecto de Ejecución, mediante facturas.

 Para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será necesario que el proyecto se entregue visado y sea aprobado por el centro, o en caso de ser preceptivo, sea supervisado favorablemente por el sector de supervisión y normalización del SAS.

- Para las fases de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: se pagarán el 95% de los honorarios, parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra. Los restantes honorarios, correspondientes al 5%, se abonarán tras la certificación final de las obras, una vez la misma sea aprobada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 14/16

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

14. CERTIFICACIÓN FINAL.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Para este contrato no se admitirán ningún tipo de modificación, por tanto, no será elegible cualquier modificación de los contratos, con independencia de su importe y objeto.

16. PENALIDADES.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

16.1 Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 15/16

16.2 Por incumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

1) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

Cuando se incumpla el porcentaje de ahorro y eficiencia energética: en el Certificado de Eficiencia Energética, realizado tras la ejecución de las Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética (MAEs), el porcentaje de ahorro y eficiencia energética es menor al Ofertado en la propuesta de licitación se realizará la siguiente penalidad utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \left(1 - \frac{(\%\text{AF} - 30)}{(\%\text{AOL} - 30)}\right) \times 0.1 \times \text{OFEA}.$$

Siendo:

%AF: PORCENTAJE AHORRO FINAL.

%AOL: PORCENTAJE OFERTA LICITACIÓN.

OFEA: OFERTA ECONÓMICA ADJUDICACIÓN.

2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	08/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZAUK7AMQNQCCKPS64GPLSMDM	PÁG. 16/16